

UI



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 137-2017
19 JUN. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Vistos, el Informe N° 1065-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Abdón Montalván Arroyo; y

CONSIDERANDO:

Que Don ABDON MONTALVAN ARROYO ex servidor, quien presto servicios a la entidad, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios sociales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; mediante Resolución de Secretaria General N° 123-2017;

Que mediante Informe N° 509-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, La Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios CAS, regulado por el D.S. 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Art. 1 del D.S.N°065-2011-PCM, en el periodo comprendido del 01 de Junio de 2014 hasta el 13 de Marzo de 2017, correspondiéndole percibir por concepto de beneficios sociales el importe de S/. 13,993.05 Soles;

Que por Informe N° 1065-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir el ex servidor Don Abdón Montalván Arroyo, en concordancia a la normatividad vigente;

Que la compensación de vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios, del servidor, se procede efectuar el pago de sus beneficios sociales a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a Don ABDON MONTALVAN ARROYO, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, el pago de S/. 13,993.05 soles por concepto de pago de Compensación por vacaciones trucas y vacaciones no gozadas, según detalle:

Vacaciones no gozadas	2014/2015 -	11/30	=	S/.	2,383.37 Soles
Vacaciones no gozadas	2015/2016 -	30/30	=	S/.	6,500.00 Soles
Vacaciones Trucas	2016/2017 - 09/12	13/30	=	S/.	5,109.68 Soles
				TOTAL	S/. 13,993.05 Soles

ARTICULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley, asimismo, el importe a que se refiere al Memorandum N°076-2017/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGC/MML emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad por el siguiente concepto:

Descuento no efectuado de AFP = S/. 38.31 Soles

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° SBD - 142

A:

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con

Transcribir:

N° de Fecha

Atenidamente **18 JUN 2017**

Marta A. Uriarte
Bach. **MARTHA A. URIARTE AZABACHE**
Sub Gerente de Gestión Documentaria